

F-304

Hospital Escuela



Atención y Cobertura Universal de Salud para todos

HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Febrero del 2025

**OFICIO No. 0903-2025-DG-HE**

**LICENCIADA  
MELBA AUDELI CASTRO CÁCERES  
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)  
PRESENTE**

Estimada Lic. Castro:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Para su revisión y visto bueno, se remite **OFICIO No. 569-2025-SDAF-HE** generado por el Licenciado Carlos Fernández Sub-director Administrativo Financiero, el cual contiene la siguiente documentación:

- Expediente original con un total de 302 folios.
- Oferta de Servicios de Limpieza y Sanitización conteniendo 226 folios,
- Oferta de Compañía de Limpieza (CODELEX) conteniendo de 257 folio correspondiente al Proceso de **Contratación Directa (CD) No. 40-2024-HE “Adquisición de Limpieza, Aseo y Fumigación para el Hospital Escuela”**.

Agradeciendo de su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



**DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL INTERINO  
HOSPITAL ESCUELA**

*Melba Castro  
27/02/2025  
11:34*

Archivo/SB







## RESOLUCIÓN N° 08-2025-DE-HE

**VISTO:** Para resolver el proceso de adquisición bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 40-2024-HE**, para **"ADQUISICION DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, mediante el **Pedido No. 336-2024**; se emite la presente Resolución.

**ANTECEDENTES.**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO (02):** Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

**CONSIDERANDO (03):** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición".

**CONSIDERANDO (04):** Que el Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Serán nulos los contratos que al suscribirse **carezcan de asignación presupuestaria**. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación."

**CONSIDERANDO (05):** Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.



**CONSIDERANDO (06):** Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

**CONSIDERANDO (07):** Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

**CONSIDERANDO (08):** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación *declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.*”

**CONSIDERANDO (09):** Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate

Página 2 de 8

**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Savapa, Avenida L de cuatro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Síguenos en nuestras redes sociales: En Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HE Honduras.  
PBX: 001-2244-2422-2222-2422-2422



de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: *“p) Contratación directa: Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso”*

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *“Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento.”*

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)”*

**CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano*



responsable de la Contratación podrá oír los **dictámenes** que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

**CONSIDERANDO (14):** Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del **estado de emergencia** a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

**CONSIDERANDO (15):** Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

**CONSIDERANDO (16):** Que el Decreto Ejecutivo número PCM-53-2023, de fecha veintisiete (27) de diciembre del 2023 manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas, como posibles rebrotes de coronavirus (COVID-19) y la propagación del virus del dengue”.

**CONSIDERANDO (17):** En fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), Lic. Erika Nuñez en su condición de Jefe de Almacén de Materiales y Suministros realiza la **solicitud del pedido No. 336-2024** para la **ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA** (Folio 43).

**CONSIDERANDO (18):** Que consta en el expediente del proceso CD-40-2024-HE “ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA” la hoja de documentación presupuestaria No. 327 (Folio 114), la línea PACC con código 51000 y el documento SIAFI que documenta la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto 23500 (Limpieza, aseo y fumigación). (Folios 42 y 44)

Página 4 de 8

**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Suyapa, Avenida 17 de octubre, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela; Twitter: HE Honduras.  
TEL: 504 2222 2222 2222 2222 2222



**CONSIDERANDO (19):** Que mediante **Oficio No. 4118-2024-DG-HE** de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela y dirigido a la Magistrada Itzel Palacios en su condición de Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa de lanzamiento del proceso de Contratación Directa No. **CD-40-2024-HE “ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 48)

**CONSIDERANDO (20):** Que mediante **Oficio No. 4117-2024-DG-HE** de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) , suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de Contratación Directa No. **CD-40-2024-HE “ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 47)

**CONSIDERANDO (21):** Que mediante **Oficio No. 4415-2024-DG-HE** de fecha veintiseis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela, y dirigido al Licenciado Cristobal Cruz, Comprador Publico Certificado (CPC) mediante el cual hace remisión del expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que se emita visto bueno. (Folio 123).

**CONSIDERANDO (22):** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) el Lic. Cristobal Cruz en su condición de Comprador Publico Certificado (CPC) emitió **Visto Bueno B-119-2024** para el Proceso de Contratación Directa No. **CD-40-2024-HE “ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 122).

**CONSIDERANDO (23):** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en el portal de honducopras el **aviso para participar en el proceso** de Contratación Directa No. 40-2024-HE y presentar ofertas para la “Adquisición de limpieza, aseo y fumigación para el Hospital Escuela” a realizarse en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:15 a.m. (Folio 201)

**CONSIDERANDO (24):** Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso CD-40-2024-HE “ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA” de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en dicho proceso participaron la cantidad de dos (02) empresas oferentes, denominadas: **1. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L (SELIMSA) 2. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE S. DE R.L (CODELEX)** (Folios 218-220)



**CONSIDERANDO (25):** Que mediante **Oficio No. 02-2025-CE-CD-40-HE**, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión evaluadora del proceso de Contratación Directa CD-40-2024-HE "ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA" solicitó que se confirmara la disponibilidad presupuestaria para el proceso en mención, en vista que se contaba con presupuesto para los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro (2024). (Folio 284)

**CONSIDERANDO (26):** Que mediante **Oficio No. 030-2025-DPIGI-DGAF-HE** de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Ing. Cesar Herrera, Jefe del Departamento de Presupuesto del Hospital Escuela, informó que "Para la adquisición solicitada se elaboró la reserva presupuestaria según hoja de disponibilidad con Documento No. 327 misma que quedó sin valor y efecto el día 15 de diciembre del año 2024 según normas de cierre fiscal año 2024 brindadas por la Secretaría de Finanzas. Es importante mencionar que para la fecha antes mencionada no se presentaron contrato o resolución que respaldara el compromiso como conclusión al proceso." (Folio 287)

**CONSIDERANDO (27):** Que en fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025); la comisión evaluadora nombrada emitió **informe de recomendación** estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: "**PRIMERO: Se recomienda DECLARAR FRACASADO el proceso de CONTRATACION DIRECTA No. 40-2024-HE "ADQUISICION DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION PARA EL HOSPITAL ESCUELA" según el artículo 57 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado el cual expresa "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; en relación al artículo 27 de la referida Ley; y el artículo 39 de su Reglamento referente a la Asignación Presupuestaria, de acuerdo a lo manifestado mediante Oficio No. 030-2025-DPGI-DGAF-HE suscrito por la Jefatura del Departamento de Presupuesto donde expresa que el proceso no cuenta con disponibilidad presupuestaria desde el 15 de diciembre del año 2024 según Normas de Cierre Fiscal año 2025 brindadas por la Secretaría de Finanzas. SEGUNDO: Se recomienda a las máximas autoridades, remitir toda la documentación referente a las actividades de limpieza, higienización y manejo de residuos que se realizan en este centro hospitalario conforme a la normativa y necesidades actuales, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para que se pueda garantizar el servicio requerido.**" (Folios 289-292)

**CONSIDERANDO (28):** Que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen Legal expresando: "**PRIMERO: Una**

Página 6 de 8

**"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"**

Boulevard Savapac, Avenida 1 de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE Honduras.  
TEL: 504 2233 2221, 2231, 2232, 2233, 2234



vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa No. **CD-40-2024-HE "ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO, Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Se recomienda **DECLARAR FRACASADO** el proceso de contratación directa CD-40-2024-HE "ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA" fundamentándose en el numeral 1 de artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias" con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, al ser un proceso correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024) y que no fue finalizado antes del cierre de dicho año, **no se realizó reserva presupuestaria para la ejecución de dicho proceso**, lo cual imposibilita la adjudicación del mismo en el año dos mil veinticinco (2025). **TERCERO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).



**CONSIDERANDO (29):** Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, **ACUERDA:** "Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaria de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

**CONSIDERANDO (30):** Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACION DIRECTA (CD) No. 40-2024-HE "ADQUISICIÓN LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** se determinó que no se cumplieron con todos los requisitos esenciales en el desarrollo del proceso, en virtud de que no se realizó la



reserva presupuestaria requerida para la ejecución del mismo, lo cual imposibilita su adjudicación.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de contratación directa **CD-40-2024-HE "ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** fundamentándose en el numeral 1 de artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: *"Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias"* con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, al ser un proceso correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024) y que no fue finalizado antes del cierre de dicho año, **no se realizó reserva presupuestaria para la ejecución de dicho proceso**, lo cual imposibilita la adjudicación del mismo en el año dos mil veinticinco (2025).

## MANDA

**PRIMERO: INSTRUIR** a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que inicie un nuevo proceso de contratación.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**DOCTOR HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**HOSPITAL ESCUELA**